



**BOLETIN** CONSULTORIA LEGAL



## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 76 Y 78, DEL CAPÍTULO IV, DE VACACIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

El día 15 de junio de 2022 en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión se dio la iniciativa con proyecto de decreto la cual pretende reformar los artículos 76 y 78 de la Ley Federal del Trabajo respecto las vacaciones mínimas de carácter obligatorio que los trabajadores deberán disfrutar, quedando de la siguiente manera:

Ley Federal del Trabajo Capitulo IV, Vacaciones	
Texto Vigente	Texto Propuesto
Artículo 76.- Los trabajadores que tengan más de un año de servicios disfrutarán de un período anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a <b>seis días</b> y que aumentará en dos días laborables, hasta llegar a doce, por cada año subsecuente de servicios.	Artículo 76.- Los trabajadores que tengan más de un año de servicios disfrutarán de un período anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a <b>quince días</b> laborables, y que aumentará en dos días laborables, hasta llegar a doce, por cada año subsecuente de servicios.
Artículo 78.- Los trabajadores deberán disfrutar en forma continua <b>seis días</b> de vacaciones, por lo menos.	Artículo 78.- Los trabajadores deberán disfrutar en forma continua <b>quince días</b> de vacaciones, por lo menos.

Esto debido a la pronunciación que hizo la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico en América Latina: *"México es uno de los países del mundo con el menor número de vacaciones garantizadas en la legislación laboral con un mínimo de seis días después del primer año de trabajo y que se incrementan gradualmente a partir del segundo año en contraste con el resto de los países de América Latina, donde el promedio es de 16 días"*.

Bajo este contexto, se tiene como objeto formar un carácter conjuntivo positivo en las y los trabajadores y a su vez, se vea reflejado en el sano desarrollo psicológico de la población en actividad laboral.

Esta iniciativa con proyecto de decreto actualmente está siendo considerada en la Asamblea y una vez que sea aprobado, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nuestros especialistas de BDO México, estarán a sus órdenes para atender cualquier duda o comentario relacionados con estos temas.

\* \* \*

#### **MERCADOTECNIA Y COMERCIALIZACIÓN**

BDO Ciudad de México  
Tel.: + 52 (55) 8503 4200

[mercadotecnia@bdomexico.com](mailto:mercadotecnia@bdomexico.com)